



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 14 de Septiembre de 2021

Al Despacho del señor Juez, informándole que se allegó memorial por parte del apoderado judicial del extremo activo solicitando requerir a COLPENSIONES a fin de que dé informe sobre el cumplimiento de la medida ordenada por este despacho. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 908
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00090-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: COOPSERVILITORAL
Demandados: MARIO TRUJILLO ZARATE, YOVANNY CASTRO y
LUIS HERNAN TRUJILLO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por el apoderado judicial del extremo activo, se le indica que revisada y consultada la plataforma del Banco Agrario, se observa que ha realizado las consignaciones pertinentes en la cuenta de este Despacho Judicial. Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte interesada, la relación de títulos descontados al demandado **MARIO TRUJILLO ZARATE** identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.645.759.

Por otra parte, advirtiendo que: **(i)** el día 14 de Septiembre de 2020, se libró mandamiento de pago¹; y **(ii)** a la fecha, aún no se ha trabado la relación jurídico procesal en virtud a que la parte actora, no ha cumplido con la carga que le asiste, en cuanto a la acreditación en debida forma de la notificación del extremo pasivo.

Con base en lo anterior y como quiera que ha pasado un tiempo razonable en dicho estado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requerirá a la parte demandante con el objeto de que en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla con la carga procesal pertinente, para continuar el trámite de la demanda, so pena de incurrir en las sanción prevista en segundo inciso *ibidem*.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: **PÓNGASE** en conocimiento de la parte interesada la relación de títulos descontados al demandado **MARIO TRUJILLO ZARATE** identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.645.759 para los fines pertinentes.

Segundo: **REQUERIR** a la parte DEMANDANTE dentro del presente proceso, a fin de en un término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación por Estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, SO PENA de incurrir en las sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.137
Buenaventura, **15-SEPTIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

¹ Auto interlocutorio No. 422 del 14 de Septiembre de 2020

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc3765b11d2ae9120199e9bf5f052d98ec22cac32695fff42db82bb3b76bb15d

Documento generado en 14/09/2021 01:50:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>